



POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL JUEGO ILEGAL

POL100-625-4

LOTERÍA DE BOGOTÁ
ABRIL DE 2024

Contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES	2
2. OBJETIVOS.....	3
1.1. Objetivo General:.....	3
1.2. Objetivos específicos:	3
3. DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS	4
3.1. Uso de los recursos contra juego ilegal:	4
3.2. Fomento del juego legal.....	4
3.3. Cultura de legalidad en las partes interesadas	5
3.4. Marco de gobernanza colaborativo	5
3.5. Consolidación de información sistemática del juego ilegal.....	5
3.6. Potenciar las capacidades de los cuerpos de seguridad	6
4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONTRA EL JUEGO ILEGAL	6
5. SEGUIMIENTO Y MONITOREO	7
6. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA.....	7
REFERENCIAS.....	7
CONTROL DE CAMBIOS	7

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- 1.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia los juegos de suerte y azar en Colombia se constituyen como monopolio estatal y se establecen como arbitrio rentístico en favor de los servicios de salud exclusivamente. Esta actividad se considera como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001 “Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar”, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado, de las entidades territoriales o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

Así mismo, define el monopolio rentístico como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

Que la ley 1939 de 2010 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.”, modificó la ley 643 de 2001.

- 1.2.** La Lotería de Bogotá, es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Propio, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes 64 de 1923, 133 de 1936 y el Decreto – Ley 1144 de 1956; y es una Empresa descentralizada vinculada al Sector Hacienda del Distrito, según el Acuerdo Distrital 257 de 2006, cuyo objeto es la generación de recursos financieros para los servicios de salud, conforme lo establecido en la Constitución, la Ley, y los Acuerdos o Estatutos de la Lotería, para lo cual puede explotar directamente o en socio de otras Loterías o por contrato el juego de lotería tradicional o de billetes, el juego de apuestas permanentes y los demás que la Ley autorice.

En ese contexto, la Lotería de Bogotá opera el Juego de Lotería Tradicional o de Billetes y otorga por intermedio de contrato de concesión la operación del Juego de Apuestas

Permanentes o Chance a una tercera persona jurídica seleccionado mediante licitación pública.

- 1.3. En el ciclo normal de la operación de los juegos se causan premios que eventualmente no son cobrados por los ganadores, al respecto el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 señala el procedimiento que debe seguir un jugador para efectos de cobrar el respectivo premio y de la destinación que debe darse al mismo en el evento de no ser cobrado. En ese sentido, establece en general que, en todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos y el 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control de Juego Ilegal.
- 1.4. Teniendo en cuenta el entregable “modelo de política pública para el control del juego ilegal” del estudio de mercado del contrato 104 de 2023 entre la Lotería de Bogotá y la UT Fedesarrollo-Datexco-CAnálisis, el cual tuvo como objeto “Realizar un estudio de investigación cuantitativo y cualitativo que permita estimar y caracterizar el mercado ilegal de juegos de azar que afecta la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance, en la ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca”, se obtuvieron los lineamientos de base para actualizar la Política de Uso de Recursos para el Control de Juego Ilegal, la cual actualizará también su nombre a la Política de Lucha Contra el Juego Ilegal.
- 1.5. En ese sentido, la Lotería de Bogotá considera importante la presente política:

2. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General:

Determinar los lineamientos para combatir el mercado de Juego de Suerte y Azar - JSA ilegales según la competencia de la Lotería de Bogotá en cumplimiento del Artículo 12 de la Ley 1393 del 2010, mediante medidas de control preventivo.

1.2. Objetivos específicos:

- Establecer las estrategias para el uso de los recursos para el Control del Juego Ilegal de acuerdo con el marco legal.
- Maximizar el atractivo del juego legal mediante la promoción y oferta de incentivos financieros o en especie, como estrategia para desestimular el juego ilegal.
- Incrementar la comprensión y apropiación de la normativa de JSA en autoridades, vendedores, compradores y la ciudadanía, para fomentar una aplicación efectiva de la ley y promover una cultura de legalidad.
- Gestionar un marco de gobernanza colaborativo que priorice, fomente el desarrollo y ejecución de estrategias coordinadas, así como el monitoreo continuo para prevenir y combatir la proliferación del juego ilegal.
- Consolidar y generar información sistemática a través de investigaciones y recolección de datos empíricos, con el fin de fundamentar la actualización de futuras políticas públicas más efectivas en la lucha contra el juego ilegal.
- Potenciar las capacidades de los cuerpos de seguridad para identificar, investigar y desarticular las redes de juego ilegal.

3. DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS

Teniendo en cuenta la facultad de fiscalización y control con que cuenta la Lotería de Bogotá como entidad pública administradora del monopolio de juego de suerte y azar, otorgada por el artículo 43 de la Ley 643 de 2001, y con el fin de cumplir los objetivos de la presente política, la Lotería de Bogotá ha definido los siguientes ejes y estrategias:

3.1. Uso de los recursos para la lucha contra el juego ilegal:

La Lotería de Bogotá garantizará la ejecución de los recursos destinados al control de juego ilegal por medio de las estrategias que formula la presente política, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.

De otro modo, las áreas ejecutoras de los recursos de lucha contra juego ilegal presentarán ante el Comité de esta política, la planificación de ejecución presupuestal de la vigencia respectiva para su aprobación, a más tardar el primer mes de cada vigencia. En caso de requerir un ajuste a la ejecución presupuestal por parte de las unidades ejecutoras, se solicitará a los miembros del comité de esta política los respectivos ajustes sustentados técnica y financieramente.

3.2. Fomento del juego legal

La Lotería de Bogotá realizará las siguientes estrategias con el fin de maximizar el atractivo del juego legal y fomentar su práctica responsable:

- Fomentar las medidas para establecer una identificación clara y visible de todos los colocadores de JSA de competencia de la Lotería de Bogotá.
- Diseñar e implementar estrategias comerciales de JSA centradas en el usuario, de fácil acceso o compra.
- De acuerdo con el tipo de producto, implementará incentivos económicos tanto a colocadores como a compradores para hacer más atractiva la compra del producto legal.

3.3. Cultura de legalidad

La Lotería de Bogotá promoverá la cultura de legalidad para combatir y desincentivar el mercado ilegal de JSA a través de la promoción del juego legal de los productos que son competencia de la entidad, a través de los siguientes mecanismos:

- Desarrollar e implementar estrategias de comunicación o publicidad con las partes interesadas.
- Realizar campañas pedagógicas preventivas para informar sobre las implicaciones legales y sociales de la compra ilegal de JSA.
- Promocionar los canales de venta para la compra legal de los productos de la entidad.

3.4. Marco de gobernanza colaborativo

La Lotería de Bogotá efectuará las siguientes estrategias con el fin de implementar un marco de gobernanza colaborativo de lucha para combatir el juego ilegal:

- Gestionar mesas de trabajo interinstitucionales que involucren a diversos actores del orden gubernamental competentes.
- Adelantar las gestiones con las entidades distritales, para incluir en la agenda pública de Bogotá, la problemática de la ilegalidad en los JSA y las estrategias para combatirla.

3.5. Consolidación de información sistemática del juego ilegal

Con miras a la consolidación de información sistemática del mercado ilegal en JSA, como fundamento para la formulación o actualización de políticas públicas en esta materia, la Lotería de Bogotá ejecutará la siguiente estrategia:

- Desarrollar investigaciones cualitativas o cuantitativas sobre JSA ilegales, sus dinámicas e impactos con el fin de generar evidencia y caracterización sobre la problemática, y posibles intervenciones de política pública.
- Disponer de un observatorio de información como fuente principal de análisis para la toma de decisiones en el desarrollo de las estrategias y las actualizaciones de la política de lucha contra el juego ilegal.

3.6. Potenciar las capacidades de los cuerpos de seguridad

Con el fin de potenciar las capacidades de los cuerpos de seguridad de la jurisdicción territorial, la Lotería de Bogotá implementará las siguientes estrategias:

- Gestionar la implementación de un programa de capacitación y sensibilización dirigido a las entidades estratégicas para la Lotería de Bogotá en el control de JSA ilegales, en el marco de las competencias de cada entidad.
- Acompañar operativos relacionados contra la operación de los JSA ilegales, en el marco de sus competencias cuando sea requerida por las autoridades competentes.
- Garantizar la representación judicial de los intereses de la entidad en los procesos penales que surjan como resultado de los operativos realizados y las denuncias recibidas por la operación ilícita o no autorizada de los JSA competencia de la lotería.
- Diseñar y gestionar con las entidades competentes un programa de incentivos económicos (recompensas), para motivar a los ciudadanos a denunciar actividades relacionadas con el mercado de JSA ilegales.

4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONTRA EL JUEGO ILEGAL

Se conformará un comité que se encargará del seguimiento, revisión y actualización de la presente política, cada vez que se requiera, el cual estará conformado por:

- Gerente General
- Subgerente Comercial y de Operaciones
- Secretaria General
- Jefe Unidad de Apuestas Permanentes y Control de Juegos
- Director de Operación de Producto y Comercialización
- Jefe de Unidad Financiera y Contable
- Jefe de la Oficina de Control Interno

- Jefe de Oficina Asesora de Planeación
- Jefe Oficina Jurídica
- Jefe Oficina Oficial de Cumplimiento

El o la Jefe de la Oficina de Control Interno, podrá asistir y participará con voz, pero sin voto.

Cada miembro del comité podrá delegar su participación cuando lo considere necesario.

5. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

La Oficina Asesora de Planeación liderará la formulación del plan de acción de lucha contra juego ilegal en conjunto con las áreas ejecutoras de las respectivas actividades y acciones.

El seguimiento y monitoreo de la implementación de la política y del plan de acción estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, que se realizará informes cuantitativos y cualitativos trimestralmente los cuales darán cuenta del cumplimiento y ejecución.

6. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La Oficina Asesora de Planeación con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo socializará la política de lucha contra juego ilegal, para el conocimiento de los servidores y colaboradores de la Lotería de Bogotá.

REFERENCIAS

- Unión temporal FEDESARROLLO, Datexco, C-Análisis. (2024). *“Estimación y caracterización del mercado ilegal de juegos de suerte y azar en la ciudad de Bogotá y departamento de Cundinamarca”*.
- Unión temporal FEDESARROLLO, Datexco, C-Análisis. (2024). *“Modelo de Política Pública para la Prevención y el Control del Juego Ilegal de Azar en Bogotá y Cundinamarca”*.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	CAMBIOS
01	Enero 2017	Desarrollo de políticas
02	Junio 2020	Ajuste de las consideraciones iniciales, Incorporación de usos permitidos Decretos 576, Conformación comité responsable de revisar y actualizar la política complemento de estudio de mercado
03	Junio 2022	Inclusión de “BEPS” como estrategia de promoción del juego legal
04	Abril 2024	Actualización de la política con base en el estudio de mercado realizado por la Unión temporal Fedesarrollo, Datexco, y C-Análisis (2024).